

ACUERDO NUMERO 04

"POR EL CUAL SE VIABILIZA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.-EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S.,

En cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Férrea Regional es una sociedad por Acciones Simplificada, del orden departamental, constituida con aportes públicos mediante Escritura Pública No. 1280 de la Notaría Única del Círculo de Madrid, Cundinamarca, del 15 de diciembre de 2010 y cuenta con autonomía administrativa y patrimonio propio.
2. Que según lo dispuesto en el literal D del artículo 38 de los Estatutos Sociales y en concordancia con el artículo 124 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca es función de la Junta Directiva de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. viabilizar el anteproyecto de presupuesto.
3. Que el PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión nacional, como consta en la ficha BPIN No. 2017011000404.
4. Que en el documento CONPES 3899 de 2017, se seleccionaron los proyectos susceptibles de ser priorizados por las entidades territoriales de la Región Capital para solicitar el apoyo del Gobierno Nacional en materia de cofinanciación, dentro de los cuales se incluyó el proyecto de tren de cercanías de occidente (REGIOTRAM DE OCCIDENTE).
5. Que mediante comunicación con radicado MT No. 20172100392491 del Ministerio de Transporte dirigida al Departamento Nacional de Planeación, se indica: *"Como resultado de las mesas técnicas celebradas con el Departamento de Cundinamarca y el Departamento Nacional de Planeación, conforme a la documentación técnica emitida por el Departamento de Cundinamarca al Ministerio de Transporte y al Departamento Nacional de Planeación, cuenta con el cumplimiento del objetivo de los requisitos técnicos para la cofinanciación del Regiotram de Occidente, en los términos previstos en el documento CONPES 3899 de 2017"*.

6. Que mediante Ordenanza No. 047/2017 se autorizó al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para asumir obligaciones que afecten el Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias futuras ordinarias correspondientes a los años 2018 a 2027, para la financiación del PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE.



Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. -
Colombia

www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

Handwritten scribbles and marks on the left side of the page.

Vertical handwritten text or markings on the right side of the page.



7. Que el 9 de noviembre de 2017 la Nación, el Departamento de Cundinamarca y la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. suscribieron el Convenio de Cofinanciación para el PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE.

8. Que la cláusula 2 del Convenio de Cofinanciación para el Proyecto Regiotram de Occidente establece los aportes que realizarán la Nación y el Departamento de Cundinamarca de la siguiente manera:

VIGENCIA	NACIÓN (VALORES CONSTANTES 2017)	DEPARTAMENTO (VALORES CONSTANTES 2017)
2017	0	93,000,000,000
2018	0	14,492,753,622
2019	0	3,975,316,596
2020	0	17,473,973,970
2021	24,787,645,872	29,132,312,617
2022	56,216,214,785	64,763,601,197
2023	121,646,111,908	74,260,649,364
2024	224,032,638,678	74,260,649,364
2025	224,032,638,678	74,260,649,364
2026	224,032,638,678	74,260,649,364
2027	224,032,638,678	74,260,649,364
2028	224,032,638,678	0

9. Que con base en los supuestos macroeconómicos fijados en la Circular 000015 del 31 de julio de 2018 "Programación y Elaboración Proyecto de Presupuesto Vigencia Fiscal 2019" suscrita conjuntamente por los Secretarios de Hacienda y de Planeación del Departamento de Cundinamarca, se proyectan los aportes del Proyecto Regiotram de Occidente para la vigencia 2019, en valores corrientes, como se muestra en el siguiente cuadro:

AÑO	Nación	Departamento de Cundinamarca	TOTAL VIGENCIA
2019	0	4,225,761,541	4,225,761,541

FUENTE: Plan Financiero Empresa Férrea Regional a pesos corrientes 2018-2028

10. Que el Convenio de Cofinanciación para PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE establecido en el numeral 4.1 de la cláusula 4 - Administración de los recursos, en concordancia con lo indicado en el literal a) de la cláusula 6.3, la obligación a cargo de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S., como ente gestor del proyecto, es la de recibir y utilizar los recursos aportados por la NACIÓN, y el DEPARTAMENTO.

11. Que el proyecto extensión del Sistema Transmilenio al MUNICIPIO Fase II y III fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, como consta en la ficha BPIN No. BMP20172575400015 "Construcción de la extensión de Transmilenio fase II y III al Municipio de Soacha, Cundinamarca".

12. Que en el Documento CONPES 3899 de 2017, se seleccionaron los proyectos susceptibles de ser priorizados por las entidades territoriales de la Región Capital para solicitar el apoyo del Gobierno



CUNDINAMARCA
"EL DOBADO"
LA LEGISLAJIVE

Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. -
Colombia

 www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca  @efrcundinamarca

4

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

nacional en materia de cofinanciación, dentro de los cuales se incluyó el proyecto Extensión de TransMilenio hacia Soacha, fases II y III.

13. Que mediante Ordenanza No. 048/2017 se autorizó al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para adquirir obligaciones que afecten el Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias futuras excepcionales correspondientes a los años 2018 a 2027, con cargo a los ingresos corrientes para la financiación del proyecto de Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá - TransMilenio al Municipio de Soacha fases II y III.
14. Que el Concejo Municipal de Soacha, mediante Acuerdo 29 del 01 de noviembre de 2017 autorizó al Alcalde de Soacha para comprometer vigencias futuras entre los años 2018 - 2027 con destino al desarrollo del proyecto del Sistema Integrado del Servicio Público Urbano del Transporte Masivo de Pasajeros del MUNICIPIO, como extensión de la troncal Norte- Quito- Sur del Sistema Transmilenio Fase II y III.
15. Que el 10 de noviembre de 2017 la Nación, el Departamento de Cundinamarca, el Municipio de Soacha y la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S., suscribieron el Convenio de Cofinanciación para el PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III.
16. Que la cláusula 2 del Convenio de Cofinanciación para la Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III, establece los aportes que realizarán la Nación, el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Soacha la siguiente manera:

Vigencia	Nación (valores corrientes)	Departamento de Cundinamarca (valores corrientes)	Municipio de Soacha (Valores constantes) 2017
2018	14,552,133,873	10,876,000,000	3,692,234,153
2019	20,989,269,724	11,202,000,000	3,692,173,300
2020	26,729,210,139	19,961,575,096	6,684,340,000
2021	27,531,086,443	20,560,422,348	6,684,340,000
2022	28,357,019,037	21,177,235,019	6,684,340,000
2023	84,165,740,987	21,812,552,070	6,684,340,000
2024	115,817,971,818	22,466,928,632	6,684,340,000
2025	153,292,441,379	23,140,936,491	6,684,340,000
2026	157,891,214,620	23,835,164,585	6,684,340,000
2027	162,627,951,059	24,550,219,523	6,684,340,000

17. Que con base en los supuestos macroeconómicos fijados en la Circular 000015 del 31 de julio de 2018 "Programación y Elaboración Proyecto de Presupuesto Vigencia Fiscal 2019" suscrita conjuntamente por los Secretarios de Hacienda y de Planeación del Departamento de Cundinamarca, se proyectan los aportes del Municipio para el Proyecto Extensión de la Troncal NQS



CUNDINAMARCA
"EL DOBADO"
LA LENGUA VIE

Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. -
Colombia

 @efrcundinamarca
  @efrcundinamarca
  @efrcundinamarca
  www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca

del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá D.C. en el Municipio de Soacha Fases II y III, en valores corrientes para la vigencia 2019, como se muestra en el siguiente cuadro:

Vigencia	Nación	Departamento de Cundinamarca	Municipio de Soacha	TOTAL VIGENCIA
2019	20,989,269,724	11,202,000,000	3,924,780,218	36,116,049,942

FUENTE: Plan Financiero Empresa Férrea Regional a pesos corrientes 2018-2028

18. Que el Convenio de Cofinanciación PROYECTO EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III establecido en el numeral 4.1 de la cláusula 4 – Administración de los recursos, en concordancia con lo indicado en el literal a) de la cláusula 6.4, la obligación a cargo de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S., como ente gestor del proyecto, la de recibir y utilizar los recursos aportados por la NACIÓN, el DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO.

19. Que es deber de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S., como ente gestor de los proyectos REGIOTRAM DE OCCIDENTE y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE BOGOTÁ D.C. EN EL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III incorporar los recursos provenientes de que tratan los Convenios de cofinanciación suscritos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Viabilizar el anteproyecto de presupuesto de ingresos de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S., correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019 en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$150.184.594.614) MCTE** así:

CÓDIGO	RUBROS	INICIAL
1	INGRESOS	150.184.594.614
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	104.469.182.421
1101	RECURSOS EN CAJA	4.990.878.460
1102	RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN	99.478.303.961
110201	Convenio de Cofinanciación Regiotram	74.769.942.115
110202	Convenio de Cofinanciación Transmilenio Soacha Fase II y III	24.708.361.846
12	INGRESOS CORRIENTES	40.341.811.483
1201	RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN	40.341.811.483
120101	Convenio de Cofinanciación Regiotram	4.225.761.541
12010101	Nación	-
12010102	Departamento de Cundinamarca	4.225.761.541
120102	Convenio de Cofinanciación Transmilenio Soacha Fase II y III	36.116.049.942
12010201	Nación	20.989.269.724
12010202	Departamento de Cundinamarca	11.202.000.000



CUNDINAMARCA
"EL DORADO DE LA LEGUAYVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. -
Colombia

www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca



Handwritten text in a cursive script, appearing to be a list or a series of entries. The text is very faint and difficult to decipher, but seems to be organized into several lines.

A vertical line of text, possibly a date or a specific entry, running down the page.

Another vertical line of text, continuing the list or entries from the previous section.

A vertical line of text, possibly a signature or a final entry.



CÓDIGO	RUBROS	INICIAL
12010203	Municipio de Soacha	3.924.780.218
13	RECURSOS DE CAPITAL	5.373.600.710
1301	Rendimientos Financieros	240.000.000
1302	Emisión de Acciones	5.133.600.710

ARTÍCULO 2.- Viabilizar el anteproyecto de presupuesto de gastos de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S., correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019 en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$150.184.594.614) MCTE** así:

CODIGO	RUBROS	INICIAL
2	GASTOS	150,184,594,614
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,303,896,201
2111	GASTO DE PERSONAL	4,755,185,966
21111	Servicios Personales Asociados a la Nomina	1,491,706,262
21112	Servicios Personales Indirectos	2,804,653,374
21113	Contribuciones nomina sector privado	392,380,561
21114	Contribuciones nomina sector publico	66,445,769
2112	GASTOS GENERALES	1,548,710,235
21121	Adquisición de bienes	233,499,844
21122	Adquisición de servicios	1,168,734,391
21123	Impuestos tasas y multas	146,476,000
23	GASTOS DE INVERSIÓN	72,437,958,866
2301	ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS	71,987,958,866
230101	Proyecto Regiotram de Occidente	22,377,583,967
23010101	Gestión Predial	300,000,000
23010102	Plan de Manejo Ambiental y Social	3,000,000,000
23010103	Estudios y Diseños	19,067,759,068
23010104	Costos Financieros	9,824,899
230102	Proyecto Transmilenio Soacha Fase II y III	49,610,374,899
23010201	Gestión Predial	1,854,168,560
23010202	Adquisición Predial	45,000,000,000
23010203	Gastos Financieros	639,824,899
23010204	Estudios de Consultoría	1,500,000,000
23010205	Preliminares y Demolición	616,381,440
2302	INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS	450,000,000
230201	Divulgación y Promoción proyectos	450,000,000
24	DISPONIBILIDAD FINAL	71,442,739,547
2401	RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN	67,832,156,577
240101	Convenio de Cofinanciación Regiotram	56,618,119,688
240102	Proyecto Transmilenio Soacha Fase II y III	11,214,036,889
2402	RECURSOS PROPIOS EFR-S.A.S.	3,610,582,970

ARTÍCULO 3.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ordenanza 227 de 2014, el Gerente General de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S., adelantará las acciones necesarias para



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
DE LA LEGUA VIE

Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. -
Colombia

www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca

A

expedir el acto administrativo por el cual se adopta el detalle de la desagregación del presupuesto de la Entidad para la vigencia fiscal 2019.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4.- NORMATIVA APLICABLE. Las disposiciones generales del presente acuerdo están enmarcadas dentro de las siguientes normas: Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y sus decretos reglamentarios, así como de las Ordenanzas 227 del 1 de agosto de 2014, 051 de diciembre 1 de 2017 emanadas de la Asamblea Departamental de Cundinamarca y se deben aplicar en armonía con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 5.- CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S., en adelante EFR-S.A.S.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6.- PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS. De conformidad con las normas legales vigentes, el Presupuesto de Rentas y Recursos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes de la EFR-S.A.S., los Recursos de Capital, los recursos en administración provenientes de los Convenios de Cofinanciación y Convenios Interadministrativos suscritos a nivel nacional, departamental o municipal.

ARTÍCULO 7.- RECURSOS DEL CRÉDITO. La Dirección Administrativa y Financiera de la EFR-S.A.S. informará a las diferentes dependencias las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la EFR-S.A.S.

PARÁGRAFO. Toda operación de crédito público que realice la EFR-S.A.S. deberá contar con el concepto previo y favorable de la Dirección Administrativa y Financiera de la EFR-S.A.S.

ARTÍCULO 8.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS ORIGINADOS EN RECURSOS DE LA EFR-S.A.S. Los rendimientos financieros originados con recursos de la EFR-S.A.S., incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la cuenta que determine Dirección Administrativa y Financiera de la EFR-S.A.S., en aplicación y concordancia con lo establecido en los convenios de Cofinanciación para los proyectos Regiotram de Occidente y Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá - TransMilenio al Municipio de Soacha fases II y III, en el mes siguiente a su recaudo.

ARTÍCULO 9.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE APORTES PATRONALES. Los rendimientos financieros que generen las inversiones de los aportes patronales y de los empleados de la EMPRESA FÉRREA



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LETRADA VIVE

Calle 26 No. 68 C - 61 - Oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. -
Colombia

 www.efr-cundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca

 @efrcundinamarca

 @efrcundinamarca

A

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

13. The thirteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

14. The fourteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

15. The fifteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

16. The sixteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

17. The seventeenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

18. The eighteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

19. The nineteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

20. The twentieth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 10.- EXCEDENTES DE LIQUEZ DE TESORERÍA. La EFR-S.A.S. podrá colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios, en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Gerencia General a través del Comité de Inversiones de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y las normas legales vigentes.

La Gerencia General fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la EFR-S.A.S., acorde con los objetivos de riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 11.- CONCEPTO DEL GASTO. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 12.- PROGRAMACIÓN DE PAGOS. La Gerencia General de la EFR-S.A.S. con el apoyo técnico de la Dirección Administrativa y Financiera, reglamentará mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, será elaborado y clasificado por la Dirección Administrativa y Financiera, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la EFR-S.A.S. se hará en coordinación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. Igualmente se podrán reducir las apropiaciones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de éste o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LENGUA VIVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. -
Colombia

www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca



ARTÍCULO 13.- RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contratados y desarrollen el objeto de la apropiación, en los casos autorizados en la normatividad vigente.

Igualmente, al 31 de diciembre del año se constituirán cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbese tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 15.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de ejecución de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

ARTÍCULO 16.- EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE VENTA DE ACTIVOS. Los gastos financiados con el producto de la venta de activos solo se podrán comprometer una vez se efectúe el recaudo certificado por la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 17.- APROPIACIONES FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS O CONVENIOS. Los compromisos y las obligaciones, correspondientes a apropiaciones financiadas con recursos provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEGUA VIVE

Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. -
Colombia

www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

A

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

ARTÍCULO 18.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS. Para proveer empleos, se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de éste, el Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 19.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LAS PLANTAS DE PERSONAL. La solicitud de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, la viabilidad presupuestal respectiva, expedida por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, así como también de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de la planta vigente y la propuesta
3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión
4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurra con la modificación, tales como: nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

ARTÍCULO 20.- PLAN DE COMPRAS - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias de la EFR-S.A.S., para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras o plan anual de adquisiciones que deberá publicarse en el Portal Único de Contratación dentro de los términos establecidos en la ley. Este deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto de la EFR-S.A.S. en los primeros quince (15) días del mes de enero de cada vigencia, se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean ajustadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada rubro presupuestal, será autorizada por el ordenador del gasto y se formalizará la modificación con la publicación en la página del SECOP.

ARTÍCULO 21.- RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN Y AJUSTES MENORES DEL PRESUPUESTO. El Gerente General de la EFR-S.A.S. en la Resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LETRADA VIVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. -
Colombia

www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

A

Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales, secciones presupuestales y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Director Administrativo y Financiero de oficio o a petición del Jefe de área respectiva, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General de la EFR.-S.A.S. de cada vigencia.

ARTÍCULO 22.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN. En concordancia con lo establecido en el Artículo 91 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, las modificaciones al anexo de la resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Junta Directiva, se harán mediante Resolución expedida por el Gerente General. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección Administrativa y Financiera de la EFR.-S.A.S.

Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, se hará mediante resolución expedido por el Gerente General.

ARTÍCULO 23.- PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. De conformidad con la Constitución Política, las Leyes Orgánicas de Presupuesto y la Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto de la EFR.-S.A.S.

ARTÍCULO 24.- EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto de la EFR.-S.A.S., deben ser ejecutadas preferencialmente por la EFR.-S.A.S., de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante, a criterio de la Administración se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de partidas cuya inversión debe realizarse en los proyectos administrados por la EFR.S.A.S.

ARTÍCULO 25.- PAGOS PRIORITARIOS. El Ordenador del Gasto de la EFR.-S.A.S. deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, el incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO 26.- PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL. En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, para esto el Gerente General realizará por Resolución los ajustes presupuestales correspondientes



CUNDINAMARCA
"EL DORADO DE LA LEGUAYVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. -
Colombia

 www.efr-cundinamarca.gov.co @efrcundinamarca

@efrcundinamarca

ARTÍCULO 27.- ANTIPOPOS DE LA DEUDA PÚBLICA. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 28.- TÉRMINO PARA CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales de la EFR-S.A.S., deben solicitarse a más tardar el 20 de enero de cada año, a la Dirección de Administrativa y Financiera de la EFR. S.A.S., el Gerente General mediante resolución incorporará las Reservas al Presupuesto de la vigencia.

Las cuentas por pagar con cargo al Presupuesto de la EFR-S.A.S., deben constituirse a más tardar el 20 de enero de cada vigencia, bajo la coordinación de la Dirección Administrativa y Financiera de la EFR-S.A.S.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2018 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2019, expiran sin excepción.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29.- PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN. Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas y comisiones, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación.

ARTÍCULO 30.- CRUCE DE CUENTAS ENTRE ENTIDADES. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero, autorizase al Gerente General de la EFR-S.A.S. para incorporar al presupuesto los cruces de cuentas Entidades del Orden Nacional y Territorial, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO 31.- DETALLE, NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. La nomenclatura y clasificación del Presupuesto de la EFR-S.A.S. se hace bajo la coordinación de la Dirección Administrativa y Financiera, quienes realizarán los ajustes requeridos para su implementación en el sistema de información financiero de la EFR. S.A.S.



CUNDINAMARCA
"EL DOBADO"
LA LEGISLA VIVE

Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. -
Colombia

 [@efrcundinamarca](https://www.whatsapp.com/channel/00299a61111111111111) [@efrcundinamarca](https://www.telegram.me/efrcundinamarca) [www.efrcundinamarca.gov.co](https://www.facebook.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.twitter.com/efrcundinamarca)

PARÁGRAFO.- En concordancia con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Gerente General hará la desagregación de las anteriores partidas, en una Resolución de Liquidación del Presupuesto de la EFR-S.A.S.

ARTÍCULO 32.- ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. El Gerente General de la EFR-S.A.S., es el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO 1.- Se faculta al Gerente General de la EFR-S.A.S. para celebrar los contratos y convenios que resulten necesarios para la debida ejecución del presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la EFR-S.A.S. Lo anterior, previa observancia de lo establecido en la materia por el Estatuto General de la Contratación Administrativa y demás normas que lo desarrollen.

ARTÍCULO 33.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. El Gerente General de la EFR-S.A.S. podrá incorporar mediante Resolución al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos con destinación específica, donaciones, aportes y recursos provenientes de convenios.

ARTÍCULO 34.- PASIVOS EXIGIBLES. Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como reserva presupuestal o cuenta por pagar, o la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad, feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

Cuando se requiera el Gerente General de la EFR-S.A.S., podrá incorporar mediante Resolución al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos necesarios de cualquier origen para financiar estos compromisos.

ARTÍCULO 35.- Para efectos de la ejecución del Presupuesto y para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el período fiscal del 2019, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL
Servicios personales asociados a nómina
Sueldo personal de nómina
Indemnización por vacaciones
Otros gastos por servicios personales
Auxilio de Transporte
Bonificación especial de recreación
Prima Anual de Servicios
Prima de Vacaciones
Prima de Navidad
Indemnizaciones
Servicios personales indirectos
Remuneración Servicios Técnicos
Contribuciones Inherentes a la Nómina- Sector Privado
Cesantías e Intereses Fondos Privados
Aportes Previsión Social- servicio médico
Aportes Previsión Social - pensiones
Contribuciones Inherentes a la Nómina del Sector Público
Intereses de Cesantías
Aporte de Previsión Social- Servicios Médicos
Aporte de Previsión Social- Pensiones



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEGUA VIVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. -
Colombia

 www.efrcundinamarca.gov.co

 @efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

#



empresa férrea regional

Aportes de Previsión Social ATEP
 Aportes Parafiscales
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
 Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"
 Escuela Superior de Administración Pública "ESAP"
 Aporte a la Caja de Compensación Familiar
 Escuelas Industriales e Institutos Técnicos

GASTOS GENERALES

Adquisición de bienes

Compra de equipo
 Materiales y Suministros
 Gastos varios e imprevistos

Adquisición de servicios

Mantenimiento
 Gastos de computador
 Administración edificios e inmuebles
 Arrendamientos

Viáticos y gastos de viaje
 Impresos y publicaciones
 Combustibles

Seguros

Comunicaciones y Transporte
 Gastos procesos judiciales

Gastos programa salud ocupacional

Gastos bancarios y de administración financiera
 Vigilancia y aseso

Gastos de peaje

Gastos estudiantiles de práctica, pasantías y judicaturas
 Otros gastos generales por adquisición de servicios

Gastos bienestar social

Capacitación

Impuestos tasas y multas

Avalúos

Impuesto a las transacciones financieras

Servicios Públicos

Servicios Públicos Acueductos y Alcantarillado y aseso

Servicios Públicos-Energía

Servicios públicos Teléfono

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Transferencias al sector público

Otras transferencias

Créditos judiciales, laudos arbitrales, sentencias y conciliaciones
 Peritos, costas y gastos judiciales

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Deuda interna

Amortización

Intereses

Operaciones conexas

Comisiones, Gastos financieros, imprevistos y otros

C. INVERSIÓN

Inversión Directa

Inversión de terceros

DEFINICIONES

A. Gastos de Funcionamiento. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las dependencias de la EFR S.A.S., para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos, decretos y los estatutos sociales de la EFR S.A.S.

1. Gastos de Personal. Se da el nombre de gastos de personal a la remuneración de los trabajos ejecutados por el personal de nómina, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual. Con el objeto de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia fiscal del 2019, los gastos de personal se dividen en los siguientes rubros



CUNDINAMARCA
 "EL DORADO"
 "LA LEY EN LA VIDA"

Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 628
 Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. -
 Colombia

www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

Handwritten signature or mark.

1.1 Servicios Personales asociados a nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

- (i) **Sueldo personal de nómina.** Son las remuneraciones a los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta.
- (ii) **Indemnización por vacaciones.** Comprende el pago en efectivo de las vacaciones que se adeudan al personal cesante, o empleados de manejo y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidades del servicio no puedan disfrutarlas en tiempo.
- (iii) **Vacaciones.** Consiste en quince (15) días continuos de descanso remunerado por cada año de servicios prestados a la EFR-S.A.S.
- (iv) **Gastos de representación.** Es el reconocimiento efectuado a los servidores públicos de determinados niveles de acuerdo con la reglamentación y normas vigentes.
- (v) **Bonificación Especial de Recreación:** Es el pago que se hace a cada funcionario como reconocimiento de dos (2) días de salario por cada año de servicios cumplidos en los términos que trata el Decreto Nacional 404 de 2006, o sus modificatorios.
- (vi) **Indemnizaciones.** Valor previsto para pagar lo estipulado por ley en caso de retiro de funcionarios de carrera Administrativa, por reestructuración de la entidad.
- (vii) **Prima anual de servicios.** Comprende el pago a los empleados públicos de la EFR-S.A.S., equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio continuo.
- (viii) **Prima de vacaciones.** Pago a que tienen derecho los empleados de la EFR-S.A.S., equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio continuo.
- (ix) **Prima de Navidad.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalentes a un mes de salario o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado.
- (x) **Bonificación por servicios prestados.** Retribución o factor salarial que perciben los empleados públicos cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2418 de 2015.

1.2 Servicios personales indirectos. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales de apoyo a la gestión, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar tales como:

- (i) **Remuneración servicios técnicos.** Por este rubro se deberán cubrir los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollo labores no profesionales, sea de carácter técnico o predominantemente materiales y no calificadas para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la EFR-S.A.S., cuando éstas no pueden ser cubiertas con personal de planta.
- (ii) **Honorarios** Rubro destinado a cubrir los servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de carácter profesional con quien esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Igualmente podrán imputarse contratos de consultoría cuando no se desarrollen dentro de proyectos de inversión
- (iii) **Gastos procesos de selección-Carrera Administrativa:** Es el valor que se cancela a la Comisión Nacional del Servicio Civil, por el convenio interadministrativo que se debe suscribir con ésta, para realizar concurso de méritos con el fin de proveer los cargos de carrera de la Planta de Personal vacantes en forma definitiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 909 de 2004.

1.3 Contribuciones inherentes a la nómina Sector Privado. Están conformadas por los conceptos de:



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEGISLA VIVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. -
Colombia

www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

A

- (i) **Cesantías e intereses - Fondos privados.** Prestación social que corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de enero de 1997, equivalente a un salario promedio por año o proporcional a fracción de año; los intereses a las cesantías que genera dicha prestación social corresponde al 12% anual o proporcional a fracción de año al 1 % mensual.
 - (ii) **Aportes de Previsión Social - Servicio Médico.** Gasto a cargo del empleador representado en el 8% del total de la nómina con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de salud a las EPS.
 - (iii) **Aportes de Previsión Social - Pensiones.** Gasto a cargo del empleador representado en un porcentaje del total de la nómina, con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de pensión a los fondos privados de pensiones y Colpensiones (Ley 797 de 2003) y demás que la modifiquen.
- 1.4 Contribuciones inherentes a la nómina Sector Público.** Están conformadas por los conceptos de:
- (i) **Intereses de Cesantías:** Es la utilidad sobre el valor de las Cesantías que la entidad debe pagarle a los trabajadores directamente por nómina. El interés por ley corresponde al 12% anual y se debe liquidar al funcionario el interés al 31 de diciembre de cada año, o proporcional según el caso.
 - (ii) **Aportes de Previsión Social - Servicio Médico.** Gasto a cargo del empleador representado en el 8% del total de la nómina con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de salud a las EPS.
 - (iii) **Aportes de Previsión Social - Pensiones.** Gasto a cargo del empleador representado en un porcentaje del total de la nómina, con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de pensión a los fondos privados de pensiones y Colpensiones (Ley 797 de 2003) y demás que la modifiquen.
 - (iv) **Aportes de Previsión Social - ATEP.** Gasto a cargo del empleador representado en un porcentaje del total de la nómina, con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de riesgos laborales.
 - (v) **Aportes Parafiscales Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.** Es un aporte parafiscal, representado en el 3% del total de la nómina, a cargo del empleador.
 - (vi) **Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena.** Es un aporte parafiscal, representado en el 0,5% del total de la nómina, a cargo del empleador.
 - (vii) **Escuela Superior de administración Pública ESAP.** Es un aporte parafiscal, representado en el 0,5% del total de la nómina, a cargo del empleador.
 - (viii) **Aporte Caja de Compensación Familiar.** Aporte parafiscal representado en el 4% del total de la nómina a cargo del empleador (Ley 21 de 1982).
 - (ix) **Escuelas Industriales e Institutos técnicos.** Un aporte parafiscal representado en el 1 % del total de la nómina, a cargo del empleador.

- 2. Gastos Generales.** Se entiende por gastos generales, las erogaciones causadas por concepto de adquisición de bienes y servicios no personales destinados a garantizar el funcionamiento y la adecuada prestación del servicio por parte de la administración.

Con el fin de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia del 2019, estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

- 2.1 Adquisición de bienes.** Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la EFR.-S.A.S., tales como:
 - (i) **Compra de equipo.** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor; armamento, y demás gastos que cumplan con la característica de esta definición.
 - (ii) **Materiales y Suministros.** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público, y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de



Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. -
Colombia

 www.efr-cundinamarca.gov.co  @efrcundinamarca  @efrcundinamarca



10

11

12



13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000
 1001
 1002
 1003
 1004
 1005
 1006
 1007
 1008
 1009
 1010
 1011
 1012
 1013
 1014
 1015
 1016
 1017
 1018
 1019
 1020
 1021
 1022
 1023
 1024
 1025
 1026
 1027
 1028
 1029
 1030
 1031
 1032
 1033
 1034
 1035
 1036
 1037
 1038
 1039
 1040
 1041
 1042
 1043
 1044
 1045
 1046
 1047
 1048
 1049
 1050
 1051
 1052
 1053
 1054
 1055
 1056
 1057
 1058
 1059
 1060
 1061
 1062
 1063
 1064
 1065
 1066
 1067
 1068
 1069
 1070
 1071
 1072
 1073
 1074
 1075
 1076
 1077
 1078
 1079
 1080
 1081
 1082
 1083
 1084
 1085
 1086
 1087
 1088
 1089
 1090
 1091
 1092
 1093
 1094
 1095
 1096
 1097
 1098
 1099
 1100
 1101
 1102
 1103
 1104
 1105
 1106
 1107
 1108
 1109
 1110
 1111
 1112
 1113
 1114
 1115
 1116
 1117
 1118
 1119
 1120
 1121
 1122
 1123
 1124
 1125
 1126
 1127
 1128
 1129
 1130
 1131
 1132
 1133
 1134
 1135
 1136
 1137
 1138
 1139
 1140
 1141
 1142
 1143
 1144
 1145
 1146
 1147
 1148
 1149
 1150
 1151
 1152
 1153
 1154
 1155
 1156
 1157
 1158
 1159
 1160
 1161
 1162
 1163
 1164
 1165
 1166
 1167
 1168
 1169
 1170
 1171
 1172
 1173
 1174
 1175
 1176
 1177
 1178
 1179
 1180
 1181
 1182
 1183
 1184
 1185
 1186
 1187
 1188
 1189
 1190
 1191
 1192
 1193
 1194
 1195
 1196
 1197
 1198
 1199
 1200
 1201
 1202
 1203
 1204
 1205
 1206
 1207
 1208
 1209
 1210
 1211
 1212
 1213
 1214
 1215
 1216
 1217
 1218
 1219
 1220
 1221
 1222
 1223
 1224
 1225
 1226
 1227
 1228
 1229
 1230
 1231
 1232
 1233
 1234
 1235
 1236
 1237
 1238
 1239
 1240
 1241
 1242
 1243
 1244
 1245
 1246
 1247
 1248
 1249
 1250
 1251
 1252
 1253
 1254
 1255
 1256
 1257
 1258
 1259
 1260
 1261
 1262
 1263
 1264
 1265
 1266
 1267
 1268
 1269
 1270
 1271
 1272
 1273
 1274
 1275
 1276
 1277
 1278
 1279
 1280
 1281
 1282
 1283
 1284
 1285
 1286
 1287
 1288
 1289
 1290
 1291
 1292
 1293
 1294
 1295
 1296
 1297
 1298
 1299
 1300
 1301
 1302
 1303
 1304
 1305
 1306
 1307
 1308
 1309
 1310
 1311
 1312
 1313
 1314
 1315
 1316
 1317
 1318
 1319
 1320
 1321
 1322
 1323
 1324
 1325
 1326
 1327
 1328
 1329
 1330
 1331
 1332
 1333
 1334
 1335
 1336
 1337
 1338
 1339
 1340
 1341
 1342
 1343
 1344
 1345
 1346
 1347
 1348
 1349
 1350
 1351
 1352
 1353
 1354
 1355
 1356
 1357
 1358
 1359
 1360
 1361
 1362
 1363
 1364
 1365
 1366
 1367
 1368
 1369
 1370
 1371
 1372
 1373
 1374
 1375
 1376
 1377
 1378
 1379
 1380
 1381
 1382
 1383
 1384
 1385
 1386
 1387
 1388
 1389
 1390
 1391
 1392
 1393
 1394
 1395
 1396
 1397
 1398
 1399
 1400
 1401
 1402
 1403
 1404
 1405
 1406
 1407
 1408
 1409
 1410
 1411
 1412
 1413
 1414
 1415
 1416
 1417
 1418
 1419
 1420
 1421
 1422
 1423
 1424
 1425
 1426
 1427
 1428
 1429
 1430
 1431
 1432
 1433
 1434
 1435
 1436
 1437
 1438
 1439
 1440
 1441
 1442
 1443
 1444
 1445
 1446
 1447
 1448
 1449
 1450
 1451
 1452
 1453
 1454
 1455
 1456
 1457
 1458
 1459
 1460
 1461
 1462
 1463
 1464
 1465
 1466
 1467
 1468
 1469
 1470
 1471
 1472
 1473
 1474
 1475
 1476
 1477
 1478
 1479
 1480
 1481
 1482
 1483
 1484
 1485
 1486
 1487

inventario. Las adquisiciones se deben hacer con sujeción al plan anual de adquisiciones, e incluye adquisiciones tales como: útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, buzón de sugerencias, encuadernación y empastes; material didáctico, compra de películas y material fotográfico, fotocopias y planchas de dibujo; escarpelas, carnets y salvoconductos; vestuario y uniformes de trabajo; previa autorización legal del ordenador del gasto, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente a la EFR-S.A.S., medallas, condecoraciones; insumos de automotores, repuestos; materiales necesarios para proteger la salud de los empleados de la EFR-S.A.S, campañas educativas; elementos de cafetería y aseo.

(iv) Gastos varios e imprevisos. Este concepto comprende los gastos que se presentan durante la vigencia fiscal con el carácter de imprevisos, accidentales o fortuitos, cuyas erogaciones son necesarias para la buena marcha de la administración de la EFR-S.A.S. y que no están incluidos específicamente dentro de los rubros de servicios personales y gastos generales. No podrá cargarse a gastos imprevisos ninguna erogación que corresponda a los conceptos ya definidos por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente, en cuyo caso deberá solicitarse el crédito o traslado correspondiente.

2.2 Adquisición de servicios. Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones de la EFR-S.A.S. y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos, tales como:

(i) Mantenimiento. Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte; mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio de la EFR-S.A.S. incluyendo los elementos que se requieran para esta finalidad, como cortinas, tapetes y cubre alfombras.

(ii) Gastos de Computador. Erogaciones por concepto de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación hardware y software, adquisición de repuestos y actualización de hardware y software, servicios de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y el software que requieran.

(iii) Arrendamientos. Comprende los gastos ocasionados por el alquiler de inmuebles para el adecuado funcionamiento de la EFR-S.A.S.

(iv) Viáticos y gastos de viaje. Es el reconocimiento que se hace a los servidores públicos cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o lugar habitual de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, pasajes aéreos y terrestres. Este rubro también incluye los gastos de traslado de los servidores públicos y sus familias cuando haya lugar a ello. No se podrán imputar a este rubro, los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

(v) Impresos y publicaciones. Gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos, vallas y publicaciones oficiales legalmente autorizadas, impresión de formas continuas y videos de televisión.

(vi) Combustibles. Apropiación destinada para la compra de combustibles, lubricantes y grasas.

(vii) Seguros. Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas de seguros como prima, para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad de La EFR-S.A.S., así como las pólizas de los servidores públicos de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes que tengan dicha función.

(viii) Comunicaciones y transporte. Cubre los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye los gastos de transporte colectivo de los funcionarios de la entidad, los pagos por peajes. Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal cuando el desplazamiento deba realizarse a aeropuertos, incluye el alquiler de vehículos, helicópteros y aviones.

(ix) Gastos procesos judiciales: Son los gastos en que incurre la entidad en procesos judiciales como notificaciones, tasas y demás



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEGISLA VIVE

Calle 26 No. 68 C - 61 - oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. -
Colombia

 www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca



- (x) **Laudo Arbitral Sentencias y Conciliaciones.** Corresponde a los gastos que la EFR-S.A.S. debe efectuar por concepto de condenas, sentencias o conciliaciones por litigios que se adelanten en contra de la Empresa.
 - (xi) **Programa salud ocupacional:** Son los gastos con los que la entidad busca poner en práctica las medidas necesarias que contribuyen a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en las operaciones de la Empresa y brindar a sus funcionarios un medio laboral seguro.
 - (xii) **Organización archivo general.** Comprende los gastos necesarios para la organización y ubicación física de los archivos, transferencias de fondos documentales, realización de inventarios y demás tareas auxiliares para el análisis y organización técnica bibliográfica de documentos, contratar los servicios de reparación y mantenimiento de sistemas rodantes de estanterías móvil especial de archivo y biblioteca, diseño e implementación de software de sistema de gestión documental y programas de restauración y conservación preventiva y correctiva de documentos. Adquisición de papelería y elementos para la administración, organización física y control de los documentos y archivo (cajas de archivo, cajas revisteras) de muebles especiales y equipos de sistematización, digitación y búsqueda de la información.
 - (xiii) **Gastos Bancarios y de Administración Financiera.** Hacen relación al pago de gastos bancarios, tales como comisiones que cobran los bancos por concepto de canje bancario, apertura de garantías o cartas de crédito y en general cualquier transacción bancaria y/o financiera.
 - (xiv) **Servicios públicos.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, servicio celular, telefónico local, a larga distancia y demás servicios públicos domiciliarios de los bienes de los cuales la EFR-S.A.S. es legal o contractualmente responsable, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación, traslado y reconexión.
 - (xv) **Gastos vigilancia y aseo:** Son gastos que la EFR-S.A.S. destina para la custodia y aseo de los bienes en custodia y de propiedad de ella.
 - (xvi) **Gastos estudiantes de práctica, pasantías y judicaturas:** Son recursos destinados a financiar convenios con entidades de educación superior, con el fin de cubrir los gastos de estudiantes de dichas entidades educativas que se presentan para realizar prácticas, pasantías o judicaturas.
- 2.3 **Otros Gastos Generales por adquisición de servicios.** Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizado por norma legal y vigente, tales como:
- (i) **Gastos de bienestar social, capacitación.** Corresponde a los gastos que la EFR-S.A.S. debe efectuar en el programas de bienestar social que se determina a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.
 - (ii) **Bienestar social:** Los programas de bienestar social de desarrollan a través de proyectos encaminados a fortalecer el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, elevando los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del servidor público con la EFR-S.A.S.
- 2.4 **Impuestos, tasas y multas.** Comprende el pago del impuesto sobre la renta y demás impuestos, tasas, multas y contribuciones sobre los bienes u obligaciones legales de las cuales la EFR-S.A.S. es responsable, cualquiera sea el año de su causación.
- 2.5 **Avalúos.** Concepto técnico y económico que rinde un profesional en arquitectura o afín, sobre bienes inmuebles y muebles de la EFR-S.A.S.
- 2.6 **Transferencias.** Corresponde a erogaciones que haga la EFR-S.A.S., sin recibir una contraprestación en servicios personales o bienes de servicio. Con el objeto de cubrir los gastos legales de la vigencia fiscal del 2019 estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:



0.111

0.111

0.111

0.111

0.111

0.111

0.111

0.111

0.111

0.111

0.111

0.111

0.111



- (i) **Transferencias Corrientes** Son recursos que transfiere la EFR.-S.A.S. a las entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.
 - (ii) **Cuota de fiscalización.** Comprende los gastos que por concepto de auditaje se deben pagar a la Contraloría General del Departamento, de conformidad con la Ley y demás normas concordantes.
 - (iii) **Créditos judiciales, laudos arbitrales, sentencias y conciliaciones.** Por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro del rubro de apropiación correspondiente al fallo.
 - (iv) **Peritos, Costas y Gastos judiciales.** Auxiliar de la justicia que hace parte de los medios de prueba (Art. 165 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso) y profiere dictámenes periciales de acuerdo con su especialidad. **COSTAS:** Erogación económica que corresponde efectuar a la parte que resulte vencida en un proceso judicial. Esta carga económica comprende las expensas, es decir todos aquellos gastos necesarios para el trámite del juicio.
 - (v) **Gastos Judiciales:** Aquellos que se realizan en el transcurso del proceso para que este llegue a su fin con una sentencia, dentro de estos gastos se encuentran peritos, pago de publicaciones para emplazamientos, pago de copias y todos aquellos gastos que se necesiten para impulsar el proceso.
- B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.** Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes a las operaciones de crédito público.
- 1.1 **Deuda interna.** Comprende la amortización a capital, intereses, comisiones y gastos de la deuda pública, de conformidad con los contratos pactados con organismos financieros, nacionales en moneda nacional que se reciban y paguen en pesos colombianos.
 - 1.2 **Amortización.** Son los pagos de capital que se hayan pactado en los pagarés correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público interno.
 - 1.3 **Intereses.** Son los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público interno de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación.
 - 1.4 **Operaciones Conexas.** Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas o las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones. Son conexas a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales. Igualmente son conexas a operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas a éstas o a las de manejo de deuda, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal en el exterior que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias.
 - 1.5 **Comisiones, Gastos Financieros e Imprevistos.** Corresponde a los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, celebradas por entidades financieras en el país. Constituyen parte de estos gastos todos los pagos establecidos en actos o contratos que conforman un medio necesario para la realización de estas operaciones. Se encuentran incluidas entre otras, las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisión de bonos, encargos fiduciarios para administración, y fuente de pago irrevocable, calificación de riesgo, servicio de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones.



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LETICIA VIVE"

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. –
Colombia

www.efr-cundinamarca.gov.co



@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca



- 1.6 **Comisiones.** Corresponde a aquellos gastos en los cuales se incurre por concepto de operaciones realizadas con entidades del sector financiero por la contratación de operaciones de crédito público, conexas y asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización interna, tales como comisiones de aperturas de cuentas, transferencias, desembolsos de créditos, inspección y vigilancia, por retribución por la apertura y mantenimiento de la disponibilidad.
- 1.7 **Deuda externa.** Comprende el servicio de amortización, intereses, comisiones y gastos de la deuda, de conformidad con los contratos pactados con los organismos financieros del exterior en moneda extranjera que se reciban y paguen en moneda extranjera.
- 1.8 **Fondo contingencias judiciales y administrativas.** Son recursos para atender las obligaciones contingentes de la entidad.
- C. **INVERSIÓN.** Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y contribuir al cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo vigente. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita incrementar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, humana y cultural.

Para la EFR.-S.A.S., la Inversión se clasifica en Inversión Directa e Inversión de Terceros.

- 1.1 **Inversión Directa.** Es aquella que se financia con recursos propios de la EFR.-S.A.S.
- 1.2 **Inversión de terceros.** Corresponde a los proyectos financiados con recursos de aportantes del orden nacional, departamental y/o municipal. Para los casos de inversión de terceros, hacen parte integral de estas disposiciones generales los anexos de las listas de elegibles donde se describen las inversiones esenciales que se pueden realizar con los recursos provenientes de los convenios de cofinanciación o convenios interadministrativos.

ARTÍCULO 36.- Facúltase al Gerente General para que ordene las modificaciones, ajustes presupuestales y contables que demande el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 37.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EMILIO REY ÁNGEL

Presidente

NAZIR YABOR MOTA

Secretario

Aprobaron:

Andrés Felipe Trujillo Galvis / Director Administrativo y Financiero.

Édgar Iván Cano Monroy / Director Técnico

Nazir Yabor Motta / Director de Asuntos Legales y Corporativos

Proyectó:

Fanny Rodríguez Torres / Contador



CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENDA VIVE

Calle 26 No. 68 C - 61 – oficina 628
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 926 2008



www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca @efrcundinamarca

